

1845 *RESOLUCION de 15 de junio de 2004, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado «E.A.N.T.A., Escuela Aragonesa de Naturismo y Terapias Alternativas», de Zaragoza.*

Visto el expediente iniciado a instancia de la representante de la titularidad del centro privado «E.A.N.T.A., Escuela Aragonesa de Naturismo y Terapias Alternativas», con domicilio en la calle Vidal de Canellas, 11, bajo, de Zaragoza, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un centro de Formación Profesional Específica.

Resultando que a tenor de los informes emitidos por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento, sobre el cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a espacios educativos se refiere, y la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre adecuación de las instalaciones a los planos aprobados.

Conforme al informe favorable emitido por la Inspección de Educación del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, en relación con el cumplimiento de los requisitos de equipamiento del centro para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo Formativo de Grado Medio de Estética Personal Decorativa.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, esta Dirección General de Administración Educativa, resuelve:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: E.A.N.T.A., Escuela Aragonesa de Naturismo y Terapias Alternativas.

Titular: Escuela Aragonesa de Naturismo y Terapias Alternativas, S. L.

Código: 50017473.

Domicilio: c/ Vidal de Canellas, 11 - Bajo.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo Formativo de Grado Medio:

IMP202 - Estética Personal Decorativa, 2 grupos y 32 puestos escolares.

Segundo.—El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá la docencia en el centro.

Tercero.—El Centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE-CPI/96 de Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (BOE del 29), la legislación vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo concerniente a barreras arquitectónicas, además de cualquier otra normativa aplicable de carácter local, autonómico o estatal.

Cuarto.—Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que se señalan en la presente Resolución.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo estable-

cido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Zaragoza, 15 de junio de 2004.

**La Directora General de Administración Educativa, P.D. (Orden de 19 de agosto de 2003),
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

1846 *RESOLUCION de 28 de junio de 2004, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2004-2005 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

En el calendario escolar del año académico 2004-2005, se han introducido modificaciones que pretenden conseguir el establecimiento de unos períodos lectivos y vacacionales que conjuguen tanto los criterios pedagógicos por los que debe regirse el Departamento de Educación, Cultura y Deporte como los derechos laborales de los trabajadores y las demandas sociales.

Para ello, en el curso académico 2004-2005, teniendo presente el cómputo anual de los días lectivos, se ha pretendido armonizar los intereses educativos con la realidad social, modificando el período vacacional del segundo trimestre.

En consecuencia, con objeto de que todos los centros educativos que imparten enseñanzas de niveles no universitarios puedan realizar una correcta planificación y organización del curso 2004-05, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional cuarta de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, visto el informe del Consejo Escolar de Aragón, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 del Decreto 29/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, esta Dirección General de Política Educativa ha resuelto:

Primero.—El calendario escolar del curso 2004-05, que se determina en los apartados siguientes, será de aplicación a todos los centros educativos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Aragón. Los centros educativos podrán realizar modificaciones al mismo mediante autorización expresa del Director del Servicio Provincial, a propuesta del órgano competente del centro, que deberá formularla con, al menos, un mes de antelación.

Segundo.—Las actividades docentes del curso 2004-05 se iniciarán el 1 de septiembre de 2004 y concluirán el 30 de junio de 2005.

Tercero.—Las actividades lectivas se iniciarán y finalizarán, en función de las enseñanzas cursadas, de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes puntos:

1. En Educación Infantil y Educación Primaria se iniciarán el 9 de septiembre de 2004 y finalizarán el 21 de junio de 2005. En las mismas fechas, se iniciarán y finalizarán las actividades lectivas del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en los Colegios de Educación Primaria y Colegios Rurales Agrupados.

2. En Educación Secundaria Obligatoria -incluidos los Centros de Educación para Personas Adultas-, Bachillerato y Formación Profesional Específica de Grado Medio se iniciarán el 13 de septiembre de 2004 y finalizarán el 21 de junio de 2005.

3. En las Enseñanzas de Formación Profesional Específica